



Firmado
Digitalmente por:
CÉCILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:21:49

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 08/06/2021
19:26:05

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002236

Castilla, ocho de junio de dos mil veintiuno

ACTA ELECTORAL N.° 065389-97-D

PIURA - PIURA - CASTILLA

VISTA el acta electoral observada N.° 065389-97-D, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Piura 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material tipo "D", por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente.

a. En el ejemplar de la ODPE se consigna como "total de ciudadanos que votaron" en números 300 y en letras "*Doscientos cincuenta y dos*"; mientras que en el ejemplar del JEE se consigna en números **252** y en letras "*Doscientos cincuenta y dos*"; por lo que procediendo con la **INTEGRACIÓN** correspondiente, se debe considerar como "total de ciudadanos que votaron" **252**.

b. En ambos ejemplares los votos a favor de cada organización política participante, los votos en blanco, y nulos suman **252** (66 + 175 + 3 + 8), no se consignan votos impugnados.

c. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" (252) y los votos válidos emitidos (252) es **0**.

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las Elecciones Observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

En consecuencia, luego de efectuarse la integración correspondiente y considerar como "total de ciudadanos que votaron" **252**, se concluye que el "total de ciudadanos que votaron" es igual al total de votos válidos emitidos, por lo que ya no nos encontramos ante el supuesto del error material tipo "D", debiendo declararse la validez del acta.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral: N.° 065389-97-D, no configurándose el error material tipo "D".

Artículo segundo.- **INTEGRAR** y **CONSIDERAR** como el "**total de ciudadanos que votaron**" la cifra **252**, en el acta electoral: N.° 065389-97-D.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial Piura 2, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Piura 2.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 2

RESOLUCION N° 02128-2021-JEE-PIU2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
CÉCILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:21:50

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 08/06/2021
19:26:07

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

CECILIA IZAGA RODRIGUEZ
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO
PAREDES PORTOCARRERO
Fecha: 08/06/2021
18:58:28

ARLENE ANGELICA LA TORRE NEIRA DE COLUMBUS
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
ARLENE ANGELICA LA TORRE NEIRA DE COLUMBUS
MERCEDDES EDITH RAMIREZ GARCIA
Fecha: 08/06/2021
18:45:42

MERCEDDES EDITH RAMIREZ GARCIA
Secretaria Jurisdiccional

